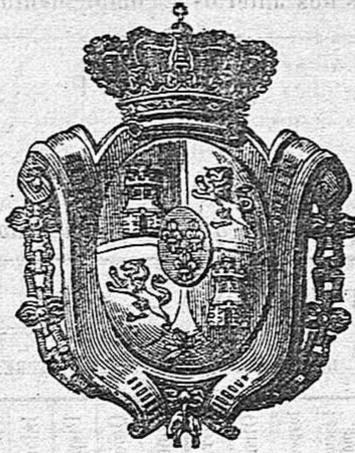


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.* de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 939

CIRCULAR

En vista de no haber celebrado hoy sesión la Diputación provincial por falta de número, he acordado se reuna el día 9 de los corrientes, á las tres de la tarde, por segunda convocatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de cumplimentar el art. 62 de la ley Provincial vigente.

Tarragona 1.º de Abril de 1898.
—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 940

Minas

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Riera, vecino de Lérida, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Abundante», paraje llamado Las Solanas, La Cisterneta, Mas vell, Manso de Jaime de Portal y Las Sastresas, término municipal de Molá y tierras de particulares, que lindan al Norte con la mina «Falapa», al Sud con río Ciurana, al Este con río Lloá y al Oeste con viñas de vecinos de Molá.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el centro de la entrada de una galería inclinada y próxima á la caseta del Sort del Baster de Lloá, distante de la arista Oeste de dicha caseta 37 metros y 80 centímetros en dirección 15 grados y 30 minutos, cuyo punto de partida está igualmente fijado con el campanario de Gratallops con una

visual de 299 grados y con el centro de la caseta de José Pallejá, de Bellmunt (a) Cherta, con una dirección de 280 grados, con brújula dividida en 360 grados del Norte á la derecha. Desde el referido punto de partida se medirán 50 metros al Sud y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta con 400 metros al Este la 2.ª, con 300 metros al Norte la 3.ª, con 300 metros al Este la 4.ª, con 1.100 metros al Norte la 5.ª, con 1.900 metros al Oeste la 6.ª, con 1.500 metros al Sud la 7.ª, con 400 metros al Este la 8.ª, con 400 metros al Sud la 9.ª, con 500 metros al Este la 10.ª, con 300 metros al Norte la 11.ª, con 300 metros al Este la 12.ª, y con 200 metros al Norte se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de un polígono, cuya superficie horizontal es de 292 pertenencias.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 29 de Marzo de 1898.— Miguel Aguado y González.

Núm. 941

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Riera, vecino de Lérida, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Linares», paraje llamado Barranco de Bartrolí, las Crosas y Badats de Vilanova, término municipal de Molá, que lindan al Norte con el barranco de Bartrolí, á Oeste con el pueblo de Molá y al Sud y Este con viñas particulares.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida el mojón Nordeste de la antigua mina «Antoñita», que es el mojón número 1 de la mina «Unión», sita en el margen izquierda del barranco Bartrolí, desde el cual se medirán 125 metros y se pondrá la 1.ª estaca en dirección al Este, desde ésta con 300 metros al Norte se pondrá la 2.ª, desde ésta con 200 metros al Este la 3.ª, con 1.000 metros al Sud la 4.ª, con 800 metros al Oeste la 5.ª, con 800 metros al Norte la 6.ª, con 300 metros al Este la 7.ª, con 300 metros al Sud la 8.ª, con 175 metros al Este la 9.ª, y con 200 metros al Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el

perímetro de un polígono, cuya superficie horizontal es de 59 pertenencias.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 29 de Marzo de 1898.— Miguel Aguado y González.

Núm. 942

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Instruyéndose expediente en virtud de la petición formulada por D. José Biarnés Freixes, que solicita establecer en el río Ebro, término municipal de Ascó, de donde es vecino, una bomba para elevar 25 litros de agua por segundo de tiempo para regar parte de la finca rústica denominada «La Illa», sita en la partida «Illes»; se señala el plazo de treinta días para admitir reclamaciones, poniéndose á disposición de aquellos á quienes interese, el proyecto, para que puedan examinarlo, en el Negociado de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Lo que de conformidad con lo prevenido por el párrafo 2.º del art. 184 de la vigente ley de Aguas se hace público; advirtiendo que el plazo que se señala para reclamar, empezará á contarse desde la fecha de la publicación del presente.

Tarragona 31 de Marzo de 1898.— El Gobernador, Miguel Aguado y González.

(Gaceta del 11 de Marzo)

FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Es indudable cuánto interesa á los prestigios de una función oficial que obtenga, en su aplicación y resultados, la sanción favorable de la opinión pública, y pueda ser juzgado su ejercicio por la superior apreciación de los altos Poderes del Estado, mediante sencillas y comprensibles revelaciones periódicas que exterioricen y hagan fácilmente del dominio público la práctica de un régimen ó la vida de una institución legal, como es todo lo referente á la amplísima acción fiscal

en asuntos civiles, ó en aquellos de órdenes distintos al propiamente penal, que son también de su competencia.

Así como en el último se realiza tal fin con las Memorias anuales, entiende esta Fiscalía que es preciso procurar que se cumpla desde la próxima de manera algo más precisa y sencilla cuanto está mandado acerca de este particular, consignado en ellos por Apéndices, según está prevenido, el resultado correspondiente á aquel período de la intervención del Ministerio fiscal en esa clase de asuntos.

Y como hasta ahora no está ordenada la forma á que dicho Apéndice ha de ajustarse, para la debida unidad, encargo á los Sres. Fiscales en Audiencias territoriales que en la redacción de Apéndices de la Memoria observen las siguientes reglas:

1.ª Comenzarán por indicar los puntos de Derecho ó de doctrina, ó las cuestiones más dignas de mención, bien por su gravedad, por su novedad ó por su resonancia, que se hayan presentado en el año judicial respectivo, en el orden constitucional, acerca del derecho de sufragio, de lo jurisdiccional, ó sobre vigilancia, ó respecto de la protección de intereses públicos, de personas ó de cosas colocadas bajo el amparo del Poder civil, según las materias del RESUMEN adicionado á la Circular de esta Fiscalía fecha 7 del corriente mes, inserta en la Gaceta del 9.

2.ª Se hará mención aparte de cuanto se refiera á la marcha y condiciones de las instituciones del Consejo de familia y de la tutela, en todo el territorio de la Audiencia, en lo más importante de los conceptos á que se refiere el modelo adjunto del estado núm. 2, y de las principales gestiones del Ministerio fiscal en esta materia.

3.ª Si el Ministerio fiscal hubiese encontrado obstáculos para el cumplimiento de su íntegra misión en lo civil, se especificarán aquéllos, así como las gestiones que hubiese hecho para dominarlos.

4.ª Se hará mención especial de los individuos del Ministerio fiscal que durante el año se hayan distinguido, justificadamente, por su celo y servicios en los órdenes de las funciones fiscales á que se contrae el Apéndice; de igual modo deberá hacerse en la práctica de los demás servicios de que la Memoria dé cuenta.

5.ª Comprenderá, por último, todo

Débito 160 pesetas.—Otra tierra Su-carrats, 4.000 pesetas.

Núm. 237.—Débito 40 pesetas.—Manuel Alentorn Bargalló.—Una tierra Coma den Bosch, 800 pesetas.

Débito 40 pesetas.—Otra tierra Costé, 266'67 pesetas.

Débito 40 pesetas.—Otra tierra Horta del Costé, 40 pesetas.

Débito 40 pesetas.—Otra tierra Horta del Mas den Serres, 93'34 pesetas.

Débito 40 pesetas.—Otra tierra Ermita, 393'34 pesetas.

Núm. 243.—Débito 7'50 pesetas.—Herederos de Pedro Baltasá Mestres.—Una tierra Mas den Serres, 106'67 pesetas.

Débito 7'50 pesetas.—Otra tierra Hort den Serres, 26'67 pesetas.

Núm. 299.—Débito 170 pesetas.—Cefeirino Tarragó Sabaté.—Una tierra Ayguas, 2.226'67 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Ayguas, 313'34 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Mas den Serres, 506'67 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Horta del Mas den Serres, 173'34 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Coma den Bosch, 906'67 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Ermita, 2.306'67 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Coma den Bosch, 700 pesetas.

Débito 170 pesetas.—Otra tierra Horta den Serres, 33'34 pesetas.

Núm. 301.—Débito 7'50 pesetas.—José Veá Freixinet.—Una tierra Mas den Serres, 266'67 pesetas.

Núm. 318.—Débito 45'50 pesetas.—José Barceló Escoda.—La mitad de una tierra Camp den Piqué, 67'67 pesetas.

Débito 45'50 pesetas.—Otra tierra Guinardera 473'34 pesetas.

Débito 45'50 pesetas.—Otra tierra Camp den Piqué, 733'34 pesetas.

Débito 45'50 pesetas.—Otra tierra Camp den Piqué, 566'67 pesetas.

Núm. 319.—Débito 40 pesetas.—Tomás Bartolomé Sentís.—Una tierra Camp den Piqué, 133'34 pesetas.

Débito 40 pesetas.—Otra tierra Camp den Piqué, 200 pesetas.

Débito 40 pesetas.—Otra tierra Guinardera, 1.200 pesetas.

Núm. 325.—Débito 12 pesetas.—José Cabré Bartolomé.—Una tierra Camp den Piqué, 333'34 pesetas.

Núm. 326.—Débito 7'50 pesetas.—José Fort Abelló.—Una tierra Guinardera, 333'34 pesetas.

Núm. 330.—Débito 39 pesetas.—Jaime Montané Sentís.—Una tierra Guinardera, 4.100 pesetas.

Débito 39 pesetas.—Otra tierra Camp den Piqué, 253'34 pesetas.

Débito 39 pesetas.—Otra tierra Camp den Piqué, 446'63 pesetas.

Núm. 332.—Débito 15 pesetas.—Juan Marcó Torués.—Una tierra Guinardera, 336'67 pesetas.

Núm. 334.—Débito 46 pesetas.—Francisco Secall Prats.—Una tierra Camp den Piqué, 1.866'67 pesetas.

Núm. 340.—Débito 15 pesetas.—Viuda de Ramón Masip Esteve.—Una tierra Camí de Lloá, 473'34 pesetas.

Núm. 352.—Débito 15 pesetas.—Cefeirino Tarragó Ripoll.—Una tierra Camí de Lloá ó Costa, 733'34 pesetas.

Urbanas

Núm. 27.—Débito 12 pesetas.—Lorenzo Barberá Sabaté.—Una casa calle Piró, núm. 58; 333'34 pesetas.

Núm. 34.—Débito 8'50 pesetas.—Juan Cabré Malet.—Una casa calle dels Valls, núm. 36; 833'34 pesetas.

Núm. 45.—Débito 8'50 pesetas.—Herederos de Ramón Cabré Malet.—Una casa calle Bajada de Consolación; 333'34 pesetas.

Núm. 103.—Débito 8'52 pesetas.—

Blas Jové Cenisa.—Una casa calle dels Valls, núm. 16; 624'63 pesetas.

Núm. 116.—Débito 8 pesetas.—Herederos de Pedro Llorens Riqué.—Una casa calle Consolación, núm. 18; 333'34 pesetas.

Núm. 118.—Débito 7 pesetas.—Viuda de Lorenzo Llorens Asens.—Una casa calle Piró, núm. 63; 250 pesetas.

Núm. 121.—Débito 31 pesetas.—José Llorens Juncosa.—Una casa calle Mediodía, núm. 14; 1.366'67 pesetas.

Núm. 136.—Débito 7 pesetas.—Jaime Malet Belardo.—Una casa calle Arriba, núm. 19; 166'67 pesetas.

Núm. 163.—Débito 7 pesetas.—José Porrera Masip.—Una casa calle Arriba, sin número; 333'34 pesetas.

Núm. 170.—Débito 10'50 pesetas.—Luis Porrera Beltrán.—Una casa calle Consolación, núm. 13; 625 pesetas.

Débito 10'50 pesetas.—Otra casa calle Consolación, núm. 11; 625 ptas.

Núm. 178.—Débito 7 pesetas.—Antonio Rocarol Soler.—Una casa calle Mayor, núm. 20; 250 pesetas.

Núm. 186.—Débito 8 pesetas.—Lorenzo Ripoll Bessó.—Una casa calle Fuente, núm. 11; 708'27 pesetas.

Núm. 189.—Débito 12 pesetas.—Pedro Ripoll Juncosa.—Una casa calle Mayor, núm. 40; 333'34 pesetas.

Núm. 211.—Débito 35 pesetas.—Juan Sanclement Ballesté.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 833'34 pesetas.

Débito 35 pesetas.—Unos bajos calle Mayor, núm. 7; 166'67 pesetas.

Débito 35 pesetas.—Otros bajos calle Mayor, núm. 8; 283'34 pesetas.

Núm. 178.—Débito 7 pesetas.—Antonio Rocarol Soler.—Una casa calle Mayor, núm. 22; 250 pesetas.

Nota.—Los lindes y demás antecedentes de las relatadas fincas constan ya en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de dicho pueblo.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 6 de Abril próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Gratallops 24 de Marzo de 1898.—

Enrique Arbós.

Núm. 944

Don José Cochis Figueras, Alcalde constitucional de Selva del Campo,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 22.909'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Selva 28 de Marzo de 1898.—

José Cochis Figueras.

Núm. 945

Don Francisco Beltran Alcoverro, Alcalde constitucional de Tivenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.355'37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Tivenys 30 de Marzo de 1898.—

Francisco Beltran.

Núm. 946

Don Andrés Bartrolí Badia, Alcalde constitucional de Llorach.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.927'44 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorach 29 de Marzo de 1898.—

Andrés Bartrolí.

Núm. 947

Don Miguel Juan García Galió, Alcalde constitucional de Cenja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes

asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 25.033'55 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cenja 28 de Marzo de 1898.—Miguel Juan García.

Núm. 948

Don Baldomero Boronat Rovira, Alcalde constitucional de Altafolla,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.789'69 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Altafolla 28 de Marzo de 1898.—

Baldomero Boronat.

Núm. 949

Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.927'44 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Perafort 26 de Marzo de 1898.—

Nicasio Vidal.

Núm. 950

Don Magin Domenjó Morera, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente

edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos menores las carnes, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.732'17 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Coloma de Queralt 30 de Marzo de 1898.—M. Domenjó.

Núm. 951

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Con arreglo á lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, durante los cuales podrán los vecinos hacer las observaciones y reclamaciones que juzguen oportunas. Maspujols 30 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Llauradó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 952

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Mariano Oiz y Obanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente que se expide en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Pablo García, en nombre y representación de D. Juan Anguela y Figueras, contra D. Juan Carbó y Olivella, se anuncia que el día tres de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, por segunda vez, sucesiva y separadamente, en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, cuyos valores en venta representan el setenta y cinco por ciento de tasación:

Primera. Un edificio parte de él se halla destinado para habitación y la otra á fábrica de papel con su correspondiente salto de agua y máquina motriz, situado en el pueblo de La Riba y calle de la Costa más alta y señalado de número catorce; la fábrica, casa habitación, cobertizos agregados á la fábrica, ocupan una superficie de seiscientos treinta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados; los patios y corrales que forman parte del edificio, junto con el paso que de la calle conduce á la fábrica y casa habitación, contiene una superficie de ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuadrados, formando todo junto un total de mil cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. La casa se compone de bajos con establo, bodega y algibe, entresuelo en el cual hay un pequeño terrado, un piso y azotea, y la parte desti-

nada á fábrica se compone igualmente de bajos, entresuelo, un piso y azotea. El descrito edificio linda en junto por la derecha, saliendo y por delante, con un huerto del señor demandado; por la izquierda con dicha calle y por la derecha con el camino llamado de las Cometas. En consideración á su estado, clase de los materiales de que se compone, fué valorada en cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesetas, y servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta y seis mil quinientas once pesetas cincuenta céntimos..... 36.511'50 ptas.

Segunda. Otro edificio destinado á fábrica de papel con su correspondiente salto de agua y maquinaria. La habitación que es adyacente á la fábrica se compone de bajos con lagar y dos pisos, y contiguos á la casa habitación hay dos cobertizos y corral que forman parte de la fábrica, la cual, en junto, contiene una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros ochenta y tres centímetros cuadrados. La finca de que se trata se halla situada en el pueblo de La Riba y calle de la Costa más alta, señalada de número veinte, y linda por la derecha, saliendo y por detrás, con fincas de Luis Carbó; por la izquierda con la referida calle y parte con un huerto de D. Juan Carbó, y por delante con la misma calle donde tiene su puerta de entrada. Fué valorada en veinte y nueve mil ochocientos noventa y ocho pesetas, y servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte y dos mil cuatrocientas veinte y tres pesetas cincuenta céntimos.. 22.423'50 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra viña, olivos y garriga, situada en el término de La Riba y partida «Guixeras», de extensión ocho hectáreas sesenta y cuatro áreas setenta y tres centiáreas; lindante al Este con los herederos de José Camps, al Sud con el camino de Picamoixóns ó carretera vieja, por donde tiene su entrada y salida, al Oeste con José Batet y al Norte con José Roig y Serra. Fué tasada en la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, y servirá de tipo la de mil ochocientos pesetas..... 1.800 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca ó fincas que pretendan adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Dichas consignaciones, acto continuo del remate, se devolverán á sus respectivos dueños, á excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del expresado tipo.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no podrán formular reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Tarragona veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Oiz.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo acordado, libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—José Ventosa.

Núm. 953

EDICTO

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Antonio Valls, en representación de Francisco Ceuma Sales, vecino de esta ciudad, contra Felipe Llop Esteve, que lo es de Corbera, sobre reclamación de cantidad en concepto de préstamo, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta por el término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, de los inmuebles que á continuación se describen:

Primero. Toda aquella finca rústica de regadío eventual, sita en el término de Corbera, llamada «Molí de la Vila», en la partida de su nombre, de cabida dos áreas cuarenta y tres centiáreas; lindante al Norte con tierras de Mariano Todó, al Este con las de Salvador Todó, al Sud con el Barranco y al Oeste con las del mismo Salvador Todó, tierra para hortaliza; de valor, hecha la expresada deducción, noventa y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos.. 94'25 ptas.

Segundo. Otra finca rústica de secano, sita en el propio término y partida «Gandeola», plantada de olivos, de cabida treinta y seis áreas cincuenta centiáreas; lindante al Norte con tierras de la viuda de Pascual Albasas, al Este con las de Juan Bautista Piñol, al Sud con las de José Freixa y al Oeste con las de Leandro Albares; de valor, hecha la expresada deducción, quinientas veinte y cinco pesetas..... 525 ptas.

Tercero. Y una finca urbana ó casa, sita en la propia villa de Corbera y calle de la Amargura, número doce, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de extensión superficial treinta y nueve metros; lindante á la derecha y espalda con Juan Amorós y á la izquierda con Andrés Bosquet; de valor, hecha la expresada deducción, quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos..... 563'50 ptas.

Cuyas fincas fueron embargadas al deudor Felipe Llop Esteve, en méritos de los aludidos autos, y se advierte que servirá de tipo para la misma el valor antes mencionado; que no obran en autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de las descritas fincas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos inmuebles; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley, y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y tres de Abril próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Sañudo.—Ante mí, José García.

Núm. 954

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, instado por Doña Francisca Pedrol Vidal contra Don Juan Munté Saló sobre reclamación

de dos mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado, en virtud del fallecimiento del ejecutado Munté Saló, llamar por edictos á sus herederos ó legítimos sucesores, para que comparezcan en los autos dentro de nueve días á hacer uso de su derecho si así lo estimaren conveniente; bajo apercibimiento de seguir el juicio adelante en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación á los herederos ó legítimos sucesores de los bienes de D. Juan Munté Saló, cuyo domicilio y quienes sean se ignora, extendiendo la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Falset á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Joaquín Carceller.

Núm. 955

Don Isidoro Santos Hernández, Comandante de la zona de Reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, Juan Peris Vila, por haber faltado á la concentración ordenada para el veinte de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Peris Vila, natural y vecino de Porrera, Juzgado de primera instancia de Falset, provincia de Tarragona, es hijo de Juan y de Josefa, nació en trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, de oficio carromatero, edad veinte y dos años, dos meses y siete días, su estado soltero, su estatura un metro quinientos cincuenta y dos milímetros, sus señales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, color moreno, su frente pequeña, su aire marcial, su producción buena; señas particulares: tiene una pequeña cicatriz sobre la mandíbula inferior del lado izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro, de esta Plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el presente expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey que (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Juan Peris Vila, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Isidoro Santos.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALCÁNTARA 14.º DE CABALLERIA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de veinte caballos las desecho, se anuncia á fin de que de personas que deseen interesarse en la licitación puedan asistir al cuartel de Caballería que ocupa dicho Cuerpo en esta ciudad, el día 3 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, donde tendrá lugar dicho acto.

Reus 25 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Domingo Ramos.